



Servicio Nacional de Sanidad,  
Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

**GOBIERNO  
FEDERAL**

**SAGARPA**



# Regulación Fitosanitaria para la importación de semillas para siembra

Con más alimentos de calidad, construimos un México más fuerte.



## Ley Federal de Sanidad Vegetal (DOF del 05-01-94, con modificaciones del 26-07-07)

**Artículo 3o.** Las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría, serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección fitosanitaria.

**Artículo 6o.** Faculta a la SAGARPA aplicar la Ley.

## Artículo 7o. Atribuciones

**Fracción III.** Promover la armonización y equivalencia internacional de las medidas fitosanitarias

**Fracción XIII.** Formular, aplicar y, en el ámbito de su competencia, expedir las disposiciones y medidas fitosanitarias, necesarias, certificando, verificando e inspeccionando su cumplimiento

**Fracción XVIII.** Prevenir la introducción de plagas que afecten a los vegetales.

**Fracción XXI.** Ordenar la retención, disposición o destrucción de vegetales, sus productos o subproductos, viveros, cultivos, siembras, cosechas, plantaciones, empaques, embalajes y semillas, en los términos y supuestos indicados en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables;

## **Artículo 24. Segundo párrafo**

Cuando el riesgo fitosanitario o la situación concreta a prevenirse no esté contemplado en una norma oficial específica, los interesados deberán cumplir los requisitos mínimos que establece la hoja de requisitos de importación, prevista en las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales aplicables para situaciones generales.



Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la SAGARPA (DOF del 30-06-07)

NOM-006-FITO-1995, por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica.  
(DOF de 26-02-96)

# Importación de semillas



La importación de semilla para siembra a México, esta sujeta al cumplimiento de los requisitos fitosanitarias establecidas en Hojas de Requisitos Fitosanitarios que al efecto emita la Secretaría.

Dicha regulación se puede consultar en el “Sistema de Consulta de Requisitos Fitosanitarios”, ubicado en la página Web del SENASICA, en la siguiente dirección electrónica:

<http://148.245.191.4/requisitosfito/Inicio.aspx>

# Requisitos Generales



- a) Certificado Fitosanitario Internacional (CFI)
  - En el caso de triangulaciones: copia del CFI del país de origen y Certificado de Reexportación.
  - Comunidad Europea CFI del país de procedencia.
- b) Inspección fitosanitaria
- c) Toma de muestra
- d) Tratamiento fitosanitario
- e) Declaración adicional
- f) Verificación en origen (pastos)
- e) Certificación de procesos





# GRACIAS

MC. Norma Alejandra Elizalde Jiménez  
Subdirección de Armonización y Evaluación Internacional

(55) 5090 3000 Ext. 51331

[alejandra.elizalde@senasica.gob.mx](mailto:alejandra.elizalde@senasica.gob.mx)